

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14445 Decreto n.º 125/2013, de 11 de octubre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA).

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado uno las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 los principios informadores de los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentra, en su apartado e), la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

El Servicio Murciano de Salud, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es el ente responsable de la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

La Fibromialgia es una patología compleja, reconocida en 1992 por la OMS, como una enfermedad, con el código CIE M-79.0, teniendo una sintomatología muy generalizada, que se caracteriza primordialmente por el dolor crónico en los músculos y tejidos que conectan huesos, ligamentos y tendones. Hoy en día se desconoce aún la causa que la produce, teniendo una prevalencia de un 4% de la población, es decir, más de millón y medio de personas afectadas en España, y alrededor de 35-40.000 afectados en la Región de Murcia.

Hasta hoy, no se ha conseguido elaborar un tratamiento eficaz para los enfermos de fibromialgia, mientras que aumenta continuamente su exclusión

social, por el desconocimiento que existe sobre esa enfermedad tan prevalente en nuestra sociedad. Parece tener un componente genético heredado, lo cual hace que en una misma familia pueda padecerla varios miembros. Además se suma la insatisfacción de los pacientes, sin mejoría y sentimiento de abandono general, a la importancia que expresan tanto médicos como otros profesionales sanitarios en el abordaje de la fibromialgia, creando aún más dificultades añadidas.

La Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA), es una asociación sin ánimo de lucro que se crea en Mayo de 2001 e inscrita en el Registro de la Comunidad. Autónoma de la Región de Murcia con el nº 6500, y en el Registro Municipal de Murcia con el nº 929, y cuyos fines principales son: A) Informar y orientar sobre estas enfermedades. B) Promover la concienciación y sensibilización social y administrativa. C) Fomentar el trato sanitario adecuado y humanizado. D) Apoyar la investigación que posibilite el diagnóstico precoz y tratamiento eficaz.

Con fecha 18 de julio de 2013, la Asociación presentó una solicitud de subvención para la financiación del "Estudio sobre los efectos de la terapia acuática integrativa en baños en agua hiperdensa/hipersalina en enfermos con fibromialgia", bajo la dirección del Dr. Nombela Gómez, investigador en Neurofisiología Clínica, con el fin de observar el efecto del agua hiperdensa en enfermos de fibromialgia, ya diagnosticados, de la Asociación Affirma, y de adquirir un conocimiento avanzado de la enfermedad y, por tanto, de las posibles terapéuticas a emplear en cada caso.

La Asociación fundamenta su solicitud en la importancia que los resultados del estudio pueden tener, si se verifica su hipótesis, en el tratamiento de enfermedades que cursen con dolor crónico, como la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica y en que la relación coste/beneficio, tanto para los pacientes diagnosticados con estas patologías como para el Servicio Murciano de Salud, sería considerablemente más ventajoso que otros tratamientos de hidroterapia y/o farmacológicos y rehabilitación física.

El "Estudio sobre los efectos de la terapia acuática integrativa en baños en agua hiperdensa/hipersalina en enfermos con fibromialgia" es el primero y único de estas características que se pretende realizar en la Región de Murcia y ha sido la Asociación AFFIRMA la que ha suscrito previamente un acuerdo de colaboración sin ánimo de lucro con el Dr. Nombela para la investigación con los propios miembros de la Asociación. Por todo lo anterior la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud ha considerado justificado el interés público y humanitario, circunstancia que dificulta la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés social y humanitario, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 31 de julio de 2013, acordó entre otros asuntos, colaborar directamente con la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA), mediante la concesión de una subvención directa por importe de 23.970,00 euros, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que regule las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de Octubre de 2013.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, por importe total de 23.970,00 euros, a la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA), para la realización del "Estudio sobre los efectos de la terapia acuática integrativa en baños en agua hiperdensa/hipersalina en enfermos con fibromialgia".

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés social y humanitario y su concesión directa se justifica por ser el Estudio que se propone realizar por la Asociación AFFIRMA, el único de estas características en la Región de Murcia.

2. Las actividades a subvencionar tienen indudable interés social y humanitario, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto, por la naturaleza de las actividades a subvencionar.

3. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

4. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Murciana de Síndrome de Fatiga Crónica y Fibromialgia (AFFIRMA).

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

AFFIRMA quedará obligada a:

a) Utilizar la subvención concedida para cubrir los gastos mencionados en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte del Servicio Murciano de Salud, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realicen.

c) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

d) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (23.970,00 €), con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el año 2013.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la acción inherente a la subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte de AFFIRMA del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo para la realización y ejecución de las acciones subvencionables se extiende durante todo el ejercicio 2013.

3. En todo caso, procederá a remitir al Servicio Murciano de Salud antes del 28 de febrero de 2014, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas, en la forma que determine la Dirección General de Asistencia Sanitaria y, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.- Modificaciones.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud podrá autorizar y formalizar las modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación. La petición de modificación deberá estar suficientemente

motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finaliza el plazo para la realización de la actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y demás normas administrativas de aplicación

Artículo 9.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, las normas de desarrollo de dicha Ley, la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de octubre de 2013.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011 de 28 de junio, (BORM n.º 154, 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.